

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver sobre la solicitud de redención de pena elevada por el establecimiento penitenciario en favor del sentenciado PEDRO PABLO CRUZ MELO, dentro del proceso radicado 68081-6000-135-2011-01231 NI. 19406.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado vigila la pena de 12 años de prisión impuesta a PEDRO PABLO CRUZ MELO, mediante sentencia condenatoria proferida el 8 de junio de 2016 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, Santander, como responsable del delito de actos sexuales abusivos con menor de catorce años agravado, decisión confirmada por la Sala Penal – Tribunal Superior de Bucaramanga. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

✓ REDENCIÓN DE PENA:

El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18707253	168	TRABAJO	1º DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en total de 10 días de trabajo**, los cuales se abonarán como descuento de la pena de prisión impuesta.

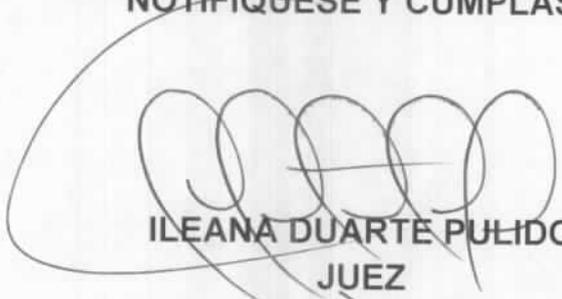
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado PEDRO PABLO CRUZ MELO redención de pena en diez (10) días, conforme a los certificados TEE evaluados, el cual se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Procc. C.

Edna

10 JUN 2011
Cuaderno: 20
2